KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 11/2020

Entre el MINISTERIO DE LA MUJER domiciliado en Presidente Franco N° 780 esquina Ayolas, República del Paraguay, representado para este acto por la Ministra NILDA ROMERO SANTACRUZ, con Cédula de Identidad N° 491.006, denominado en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma SAN ALFREDO S.R.L., con R.U.C. N° 80024209-2, domiciliada en San Cristóbal c/ Cnel. Martínez, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor MIGUEL ALFREDO GALEANO YDOYAGA, con Cédula de Identidad N° 3.206.032, conforme al Poder General Amplio, según Escritura Pública de la Escribana Jovina Cano Gonzalez, Registro N° 817, inscripta en el Dirección General de Registro Públicos, Poderes Especiales, Sección 1, División 2 Serie i, N° 46, folio 214, de fecha 24 de marzo de 2014, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS, ALBERGUES, CENTROS REGIONALES Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL" ID 377.272, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a "CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS, ALBERGUES, CENTROS REGIONALES Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL" ID 377.272.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Anexos.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 40/2020, objeto del gasto 240 y fuente de financiamiento 10, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 377.272.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de "CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020, convocado por el Ministerio de la Mujer, según Resolución N° 091/2020, en fecha 18 de marzo de 2020. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 142/2020, en fecha 20 de mayo de 2020.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

5.2. Los rubros para esta Licitación, se hallan previsto en el Objeto del gasto 240, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 del Ministerio de la Mujer, y por tratarse de una Licitación de carácter Plurianual, la validez de la presente contratación y el saldo a obligar, quedara sujeta a la partida presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2021. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.-

Ing. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE 2 – SERVICIOS DE JARDINERIA							
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	*70111703-001*	*Servicio de Jardinería para el Centro Ciudad Mujer, Centros Regionales y Albergue V.E.*	*Mes*	*UNIDAD*	*11*	*4.500.000*	***49.500.000***

El monto total de Contrato, que corresponde al Lote 2, ascienden a la suma de ***Gs. 49.500.000*** *(Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos mil).*

El oferente deberá comunicar a que Banco y Número de cuenta se realizará el pago, para la acreditación correspondiente.
Nro. de Cuenta: 0000000800463271.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los trabajos relacionados al presente contrato, que corresponden al Lote 2, será realizado a partir del siguiente día hábil, de haber recibido el contratista la Orden de Servicio.

Dicha orden de Inicio del servicio será emitida por el área encargada de la Administración del Contrato, estableciendo el día y horario de los trabajos a realizar, conforme al pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, así también como de las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato.

Así también, la Dirección de Contrataciones, independientemente de lo establecido en el primer párrafo, será la responsable de monitorear el cumplimiento del contrato y aplicar las sanciones previstas, cuando se constate

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

su incumplimiento, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones cometidas por el oferente.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a realizar el servicio conforme al presente contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el PBC, conforme al cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia, un salario justo y digno, basado en el salario mínimo legal vigente, en condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

10. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva, toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo de este contrato, en relación a la ubicación de los Albergues, que cuenta el Ministerio de la Mujer, y otras informaciones, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 5777/16 "De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia",** para lo cual, el oferente deberá tomar todas las medidas apropiadas y precauciones necesarias, para la guarda de la confidencialidad de la información, considerando el carácter estrictamente reservado, y por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente.

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/2003).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y del PBC).

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso g, Ley N° 2051)..

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato será establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma de *Garantía Bancaria o Póliza de Seguros* equivalente al 10 % del valor total del Contrato. El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será hasta treinta días posteriores al vencimiento del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor.

14. MULTAS (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inciso j, (Ley N° 2051).

Los servicios a prestar serán realizados conforme al Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases Condiciones.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inciso k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

MINISTERIO DE LA MUJER
ALDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, (Ley N° 2051/2003)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 1 días del mes de junio de 2020.

MIGUEL A. GALEANO YDOYAGA
Representante Legal
San Alfredo S.R.L.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
Ministerio de la Mujer